

Proceso. ALIMENTOS

Radicado. 54001311000220080022400

Demandante. A.F.R.B. representado legalmente por BLANCA BELEN BAUTISTA DURAN

Demandado. JHON FREDY RODRIGUEZ NIÑO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En el sentido de informar a la señora Jueza que a pesar que le fue comunicado al Pagador del Ejercito Nacional lo resuelto en auto N° 753 del 14 de junio de 2019 y por segunda vez mediante auto N° 1245 de 9 de julio de 2021, esto es, que en adelante deberá consignar las sumas retenidas al demandado por concepto de cuotas alimentarias a la cuenta bancaria aportada por la señora BLANCA BELEN DURAN, este ha hecho caso omiso y continua depositando las sumas de dinero como Depósitos Judiciales en cuenta del Juzgado. Asimismo, consultado el portal web del banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales, se evidenció que la última consignación reflejada 30 de septiembre de 2021, igualmente se otea que a la fecha no se encuentran títulos judiciales pendientes por autorizar y/o entregar.

**GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARRILLO**

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

#### Auto No. 123

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría se,

#### DISPONE

**PRIMERO. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al pagador del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que, en el término no superior a **TRES (3) DÍAS**, se sirvan a atender lo ordenado en auto N° 753 del 14 de junio de 2019 y auto N° 1245 de 9 de julio de 2021, en el que se informó que la **cuota de alimentos** que se descuenta del salario que devenga el señor **JOHN FREDDY RODRÍGUEZ NIÑO**, con cédula de ciudadanía No. 88.229.768, se consigne en la cuenta de ahorros No. 4-510-10-16117-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la señora BAUTISTA DURAN BLANCA BELEN.

**SEGUNDO.** Teniendo en cuenta la respuesta emitida por CREMIL, se ORDENA oficiar al **PAGADOR DE NÓMINA Y EMBARGOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** -, a fin que, en el término máximo de tres (3) días, infome:

- ✚ ACLARE al despacho, si al señor **JOHN FREDDY RODRÍGUEZ NIÑO**, con cédula de ciudadanía No. 88.229.768, se le reconoció asignación de retiro.

Proceso. ALIMENTOS

Radicado. 54001311000220080022400

Demandante. A.F.R.B. representado legalmente por BLANCA BELEN BAUTISTA DURAN

Demandado. JHON FREDY RODRIGUEZ NIÑO

- ✚ De ser afirmativa la respuesta, **INFORME** los motivos por los que no ha realizado el descuento por cuota de alimentos que se ordenó en sentencia proferida el 30 de octubre de 2018, a cargo de **JOHN FREDDY RODRÍGUEZ NIÑO**, con cédula de ciudadanía No. 88.229.768. Para ello se le remite **i)** copia digital del aludido fallo, **ii)** del oficio en el que se comunicó la decisión, **iii)** de la certificación bancaria que allegó la señora BLANCA BELEN BAUTISTA DURAN, **iv)** de los autos N° 753 del 14 de junio de 2019 y N° 1245 de 9 de julio de 2021, en el que se autorizó que dicha cuota se consigne en la cuenta reportada y **v)** del derecho de petición que allegó la demandante en el que informó que no se le paga la cuota desde noviembre de 2021.
  
- ✚ Si el señor RODRIGUEZ NIÑO actualmente se encuentra en la nómina de CREMIL, se le **ORDENA** que dé cumplimiento a los ordenado en la sentencia del 30 de octubre de 2018 y a las providencias que se le envían, comunicándose por la demandante para verificar la vigencia de la cuenta bancaria.

**PARÁGRAFO.** Por Secretaría, librar los oficios respectivos, adjunto las providencias señaladas, **INFORMESE** a los requeridos que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, el incumplimiento frente al pago de la cuota alimentaria: *“hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago”*.

**TERCERO.** Frente a las peticiones elevadas por BLANCA BELEN BAUTISTA DURAN – demandante-<sup>1</sup>, se le pone presente la relación de depósitos judiciales, dándole cuenta que la última consignación reflejada es del 30 de septiembre de 2021 y que se están realizando las diligencias pertinentes para determinar el motivo por el cual no se ha realizado la consignación de la cuota alimentaria. **IGUALMENTE**, se le **INSTA** para que presente ante este despacho y ante el pagador de CREMIL, constancia de vigencia de la cuenta de ahorros que tiene en el BANCO AGRARIO a su nombre para esos efectos.

**CUARTO. ADVIERTIR** a los involucrados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

---

<sup>1</sup> Consecutivo 011 al 014 del expediente digital

Proceso. ALIMENTOS

Radicado. 54001311000220080022400

Demandante. A.F.R.B. representado legalmente por BLANCA BELEN BAUTISTA DURAN

Demandado. JHON FREDY RODRIGUEZ NIÑO

**QUINTO.** Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**SEXTO.** Este proveído, además, de estados electrónicos, **NOTIFÍQUESE** personalmente a BLANCA BELEN BAUTISTA DURAN, a través de la cuenta electrónica: [bbbautista2014@hotmail.com](mailto:bbbautista2014@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**  
**Juez.**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día esta fecha.  
Cúcuta, 27 de enero de 2022.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO

**Proceso.** FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
**Radicado.** 54001311000220120063400  
**Demandante.** A.Z.G.R. Representada Legalmente ZULAY RODRIGUEZ ORTIZ  
**Demandado.** ALAN YARED GUILLEN MEDINA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En el sentido de informar a la señora Jueza que, consultado el portal web del banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales, se evidenció un Título No. 451010000923670 consignado el 30 de diciembre de 2021, por el valor de \$ 227.132,00.

**GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARRILLO**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

---

#### Auto No. 127

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

1. EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, la respuesta emitida por el Coordinador Grupo Centro Integral de Servicios al Usuario de la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares – CREMIL<sup>-1</sup>, respecto al requerimiento efectuado en Auto No 2028 del 24 de noviembre de 2021, en el que informó: ,

*“(…) Revisados los sistemas de información de la Caja de Retiro de las Fuerzas (sistema de administración documental SADE-NET, módulo Imágenes y CRC, base de datos extinguidos y sistema BIZAGI), se pudo establecer que el señor ALAN YAZERD GUILLEN MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 1047338440 a la fecha No figura con asignación de retiro y/o beneficiario de sustitución pensional a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. (...)”*

2. Teniendo en cuenta, el oficio emitido por el Coordinador Grupo de prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional<sup>2</sup>, **REQUERIR al PAGADOR, TESORERO Y COORDINADOR GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, para que, en adelante procedan a consignar las **cuotas alimentarias** descontadas a ALAN YARED GUILLEN MEDINA, identificado con C.C. No. 1.047.338.440. en favor de su hijo A.Z.G.R. representado legalmente por ZULAY RODRIGUEZ ORTIZ, a la siguiente cuenta bancaria:

**Banco:** BBVA – Cuenta de Ahorros Libreton No. 00130872000200021480 a nombre de la señora ZULAY RODRIGUEZ ORTIZ, Identificada con la Cedula de Ciudadanía N°1.090.383.141.

---

<sup>1</sup> Consecutivo 062 al 065 del expediente digital

<sup>2</sup> Folio 81 página 159 del expediente digital

Proceso. FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado. 54001311000220120063400  
Demandante. A.Z.G.R. Representada Legalmente ZULAY RODRIGUEZ ORTIZ  
Demandado. ALAN YARED GUILLEN MEDINA

**SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE ACREDITE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO. LIBRESE OFICIO, ADJUNTANDO LA CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

3. Frente a las peticiones elevadas por la señora Zulay Rodríguez Ortiz<sup>3</sup>, se Dispone, **por secretaria, de manera inmediata AUTORIZAR**, mediante orden individual de pago a nombre de ZULAY RODRIGUEZ ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.090.383.141, el siguiente Título judicial:

Número del título	Fecha de constitución	Valor consignado
451010000923670	30/12/2021	\$ 227.132,00

Por lo anterior, entiéndase suplida con el pago del Depósito Judicial aquí ordenado que es el único que obra a la fecha por cuenta de este proceso.

4. **ADVIERTIR** a los involucrados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tare (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

5. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

6. Este proveído, además, de estados electrónicos, **NOTIFÍQUESE** personalmente a ZULAY RODRIGUEZ ORTIZ, a través de la cuenta electrónica: [zulay5311@gmail.com](mailto:zulay5311@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**  
Juez.

<sup>3</sup> Consecutivos 055 al 060 y 066 al 068 del expediente digital

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día esta fecha.  
Cúcuta, 27 de enero de 2022.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO  
Secretaria

**Proceso.** DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
**Radicado.** 54001311000220150026300  
**Demandante:** FERNED BLADIMIR AREVALO DIAZ  
**Demandado:** G.N.A.B. representado legalmente por MARIA INES BERMONT RIOBO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

#### Auto No. 124

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

1. **TENGASE** como pruebas las aportadas por el demandante en cumplimiento al requerimiento efectuado en auto fechado 24 de noviembre de 2021<sup>1</sup> y en **CONOCIMIENTO** de las partes y sus apoderados los desprendibles de nómina de los pagos percibidos en los últimos tres (3) meses de esta vigencia 2021<sup>2</sup>. Para lo de su cargo y demás fines pertinentes.

2. Ejecutoriada esta decisión, **pase a despacho el presente asunto**, para decidir de fondo sobre la “**DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA**” solicitada por el señor FERNED VLADIMIR AREVALO DÍAZ.

3. Por Secretaría confórmese un cuaderno separado para la demanda de DISMUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y las actuaciones surtidas dentro de la misma.

4. **ADVIERTIR** a los involucrados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tare (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

5. Este proveído, además, de estados electrónicos, **NOTIFÍQUESE** personalmente a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**  
Juez.

<sup>1</sup> Consecutivo 055 del expediente digital

<sup>2</sup> Consecutivo 057

y 058 del expediente digital

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día esta fecha.  
Cúcuta, 27 de enero de 2022.

GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO  
Secretaría

**Proceso.** ALIMENTOS PARA MAYORES  
**Radicado.** 54001316000220160069200  
**Demandante.** MANUEL SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA  
**Demandado.** JHON WILMER QUINTERO AVILA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En el sentido de informar a la señora Jueza que, consultado el portal web del banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales, se evidenció que la última consignación reflejada 30 de diciembre de 2021, por lo tanto, se encuentra en proceso de autorización. Asimismo, se otea que a la fecha no se encuentran títulos judiciales pendientes por autorizar y/o entregar.

**GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARRILLO**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

---

#### Auto No. 128

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

1. Ante lo informado secretarialmente en constancia que precede, se dispone **REQUERIR** al PAGADOR Y TESORERO de la CAJA DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que, en el término no superior a **TRES (3) DÍAS**, informen los motivos por los cuales han cesado las consignaciones de los dineros que obedecen a la cuota alimentaria del proceso de marras.

Por secretaría, **elaborar y remitir** la comunicación del caso, por personal de la misma o dispuesto para ello por la necesidad del servicio, **CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EN ESTADO ELECTRÓNICO**, acompañada de la copia del presente.

2. Frente a las peticiones elevada por MANUEL SALVADOR QUINTERO AVELLANADA–demandante-<sup>1</sup>, se le pone presente la relación de depósitos judiciales, dándole cuenta que la última consignación reflejada es 30 de diciembre de 2021, por lo tanto, el título Judicial se encuentra en proceso de autorización.

3. Ahora bien, se le Pone de Presente al señor Quintero Avellanada, que mediante Auto No 1098 del 10 de junio de 2021<sup>2</sup>, se dispuso renovar la orden de pago permanente, en la que se encuentra en vigencia hasta junio del 2022.

---

<sup>1</sup> Consecutivo 024 al 027 del expediente digital

<sup>2</sup> Consecutivo 011 del expediente digital

**Proceso.** ALIMENTOS PARA MAYORES  
**Radicado.** 54001316000220160069200  
**Demandante.** MANUEL SALVADOR QUINTERO AVELLANEDA  
**Demandado.** JHON WILMER QUINTERO AVILA

4. **ADVIERTIR** a los involucrados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tare (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

5. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

6. Este proveído, además, de estados electrónicos, **NOTIFÍQUESE** personalmente a MANUEL SALVADOR QUITERO AVALLANEDA, a través de la cuenta electrónica: [carolinachavarro04@gmail.com](mailto:carolinachavarro04@gmail.com), [rojuro750323@hotmail.com](mailto:rojuro750323@hotmail.com) Y [elsy971@hotmail.com](mailto:elsy971@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**  
**Juez.**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día esta fecha.  
Cúcuta, 27 de enero de 2022.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO  
Secretaría

Proceso. ALIMENTOS

Radicado. 54001311000220150026300

Demandante: G.N.A.B. representado legalmente por MARIA INES BERMONT RIOBO

Demandado: FERNED BLADIMIR AREVALO DIAZ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

#### Auto No. 126

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

1. En conocimiento de las partes, la respuesta emitida por parte del Coronel Juan Javier León Mendoza de la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares –CREMIL-, mediante correo electrónico del **13 de diciembre de 2021**<sup>1</sup>, respecto al Auto No.20213 del 24 de noviembre de 2021.

2. Frente a las peticiones elevada por MARIA INES BERMONT –demandante-<sup>2</sup>, se le pone presente que una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, se pudo evidenciar que se encuentra pendientes por cancelar varios Títulos Judiciales que fueron consignados por concepto de “cuota alimentaria”, por lo que se accederá su pago, así::

Número del título	Fecha de constitución	Valor consignado
451010000908256	07/09/2021	\$ 170.687,00
451010000917670	29/11/2021	\$ 1.012.730,00

Dado a lo anterior, se **AUTORIZA** su entrega inmediata, por secretaría, mediante orden individual de pago a nombre de MARIA LINES BERMONT RIONO, identificada con la C.C. 1.090.434.059.

3. Asimismo, es necesario poner de presente a la señora demandante, que frente a la solicitud de emitir pago permanente<sup>3</sup>, en Auto del 24 de noviembre de 2021 en el numeral sexto, se le indico la razón por la cual no es procedente acceder a dicha petición, por consiguiente, se le **requirió que aportara certificación de una cuenta bancaria, para**

<sup>1</sup> Consecutivo 059 al 062 del expediente digital

<sup>2</sup> Consecutivo 063 al 066 del expediente digital

<sup>3</sup> Consecutivo 063 del expediente digital

Proceso. ALIMENTOS

Radicado. 54001311000220150026300

Demandante: G.N.A.B. representado legalmente por MARIA INES BERMONT RIOBO

Demandado: FERNED BLADIMIR AREVALO DIAZ

**que en adelante el pagador proceda a depositar los dineros que estén por concepto de cuota alimentaria.**

**Una vez se aporte la documental financiera, por secretaría, librar oficio al Pagador de Pagador de las Fuerzas Militares de Colombia, para que, proceda a consignar allí la cuota alimentaria de la menor G.N. Arévalo Bermont representado por MARIA LINES BERMONT RIOBO.**

4. Por otro lado, se hace necesario **REQUERIR** al pagador **de las Fuerzas Militares de Colombia**, para que, en un término, no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente, se sirva informar bajo qué concepto fue puesto a órdenes de Juzgado el siguiente título judicial (Tipo 1: Alimentos – Tipo 2: Cesantías u otros).

Número del título	Fecha de constitución	Valor consignado
451010000882412	04/02/2021	\$60.568,00
451010000885686	04/03/2021	\$60.568,00
451010000890004	20/04/2021	\$60.568,00
451010000892638	07/05/2021	\$63.142,00
451010000896232	04/06/2021	\$63.371,00
451010000900826	12/07/2021	\$63.485,00
451010000904367	06/08/2021	\$63.485,00
451010000907954	06/09/2021	\$63.485,00
451010000912343	07/10/2021	\$71.273,00
451010000915725	10/11/2021	\$71.273,00
451010000920528	09/12/2021	\$71.291,00

**Por la Auxiliar Judicial, concomitante con la publicación de este proveído en estado electrónico, librar comunicación.**

5. **ADVIERTIR** a los involucrados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de**

**Proceso.** ALIMENTOS

**Radicado.** 54001311000220150026300

**Demandante:** G.N.A.B. representado legalmente por MARIA INES BERMONT RIOBO

**Demandado:** FERNED BLADIMIR AREVALO DIAZ

**2:00P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tare (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

6. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

7. Este proveído, además, de estados electrónicos, **NOTIFÍQUESE** personalmente a MARIA LINES BERMONT RIONO, a través de la cuenta electrónica: [mariabermont0105@gmail.com](mailto:mariabermont0105@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día esta fecha.  
Cúcuta, 27 de enero de 2022.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO  
Secretaría